

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 267/2016-IM-SEFIRECU

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN EL PROCESO DE TRANSICIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2010-2016

CONTRATO No. 267/2016-IM-SEFIRECU GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.

Contrato de prestación del servicio de apoyo en el proceso de transición del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes 2010-2016, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la C.P. **Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.** representada para efectos del presente contrato por el **C. Carlos Enrique Clemente Sánchez**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **986/2016** emitida en el sistema SIIF, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, solicitó la contratación del servicio de apoyo en el proceso de transición del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes 2010-2016 con recursos del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 21 de octubre del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-150-16**, llevándose a cabo el día 25 de octubre del 2016 la junta de aclaraciones y el 26 de octubre del 2016 la presentación y apertura de proposiciones emitiéndose el 27 de octubre del 2016 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar al proveedor **Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.**, ser su propuesta la única que cumplió con los requerimientos técnicos solicitados, ser la oferta más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$597,400.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
		CONTRATO No. 267/2016-IM-SEFIRECU

- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4. Que en fecha 17 de octubre del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 986/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, bajo la clave número PR02641, con fecha de inscripción el día 07 de julio del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 22 de febrero del 2016.
- 2.2 Que es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, según se desprende de la escritura pública número 10,632, otorgada en fecha 26 de abril de 1948, ante la fe del Lic. Luis Carral y de Teresa, Notario Público número 46 de los del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el número 142 el 5 de agosto de 1848.
- 2.3 Que cambió su denominación de “**Galaz, Gómez Morfín, Chavero, Yamazaki, S.C.**” a “**Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.**”, según consta en la escritura pública número 64,272, del libro 1,372, de fecha 05 de septiembre de 2002, otorgada ante la Fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de los de la Ciudad de México.
- 2.4 Que su apoderado legal es el **C. Carlos Enrique Clemente Sánchez**, quien acredita su calidad como tal con el instrumento notarial número 34,361 del libro 1,208 de fecha 26 de agosto del 2009, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público número 201 de los de la Ciudad de México; y manifiesta contar con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligar a su poderdante en los términos del mismo; señalando que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y que puede ejercerlas de forma individual.
- 2.5 Que tiene dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios profesionales de auditoría y asesoría en impuestos y administración, entre otros; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.



[Handwritten signatures and initials]

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
		CONTRATO No. 267/2016-IM-SEFIRECU

- 2.6. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en la Calle Rio Lerma número 232, piso 9, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, con números telefónicos (449) 910-8623 y (449) 910-8600 y cuenta de correo electrónico madlopez@deloittemx.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GYR880101TL1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que su registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es el número **510-15287-10** y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Galaz, Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C.

Los Servicios: El servicio de apoyo en el proceso de transición del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes 2010-2016, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-150-16**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación del servicio de apoyo en el proceso de transición del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes 2010-2016, requerido por "**La Secretaría**", cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "**El Prestador de Servicios**" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.



AJL *JL* *J*

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.	
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 267/2016-IM-SEFIRECU	

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.- La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, precio unitario fijo, cantidad, unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO EN EL PROCESO DE TRANSICIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2010-2016.</p> <p>1. ETAPA "NORMATIVIDAD" ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN DE LA ENTREGA – RECEPCIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>1. APOYAR EN EL ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE POLÍTICAS, ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE TRANSICIÓN.</p> <p>2. COMPLEMENTAR EL CONTENIDO DE LAS POLÍTICAS CON LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS QUE FAVOREZCAN EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO.</p> <p>3. DEFINIR CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS LOS PLAZOS QUE CORRESPONDAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y SU APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p>4. IDENTIFICAR Y CONSIDERAR ESCENARIOS QUE PUEDAN AFECTAR EL PROCESO DE TRANSICIÓN Y LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES, PARA INCLUIRLOS EN LAS POLÍTICAS RESPECTIVAS.</p> <p>2. ETAPA "ORGANIZACIÓN" APOYO EN LA COORDINACIÓN DE LAS SESIONES DE TRANSICIÓN A CELEBRARSE CON MOTIVO DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN.</p> <p>1. FACILITAR LA LOGÍSTICA DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN APOYANDO AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN EN LAS SIGUIENTES TAREAS: A.CONVOCAR A LOS MIEMBROS DE LOS EQUIPOS DE TRANSICIÓN SALIENTE Y ENTRANTE. B.COORDINAR LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN A UTILIZAR EN LAS PRESENTACIONES TEMÁTICAS PARA LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN.</p> <p>2. APOYAR EN LA INTEGRACIÓN DEL EQUIPO DE TRANSICIÓN SALIENTE POR SECTOR (SOCIAL, ECONÓMICO, GOBIERNO, SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA).</p> <p>3. ACOMPAÑAMIENTO Y PRESENCIA EN LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN, ASESORANDO EN LA MECÁNICA DE DESARROLLO Y EN LAS ESTRATEGIAS DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</p> <p>3.ETAPA "ACOMPAÑAMIENTO EN SESIONES TEMÁTICAS" APOYO A LA REALIZACIÓN DE REUNIONES DE TRANSICIÓN POR SECTORES (SOCIAL, ECONÓMICO, GOBIERNO, SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA) EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.</p> <p>1. ACOMPAÑAMIENTO Y PRESENCIA EN LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN, ASESORANDO EN LA MECÁNICA DE DESARROLLO Y EN LAS ESTRATEGIAS DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</p> <p>2. REGISTRAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS SESIONES, EN APOYO AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.</p> <p>3. PARTICIPAR EN UN TOTAL ESTIMADO DE 7 SESIONES, QUE SE INTEGRAN POR 2 REUNIONES GENERALES (APERTURA Y CIERRE) ASÍ COMO 5 SESIONES TEMÁTICAS.</p> <p>ENTREGABLES</p> <p>1. NORMATIVIDAD. 1.1 PLAN DE TRABAJO. 1.2 PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN.</p> <p>2. ORGANIZACIÓN. 2.1 AGENDA DETALLADA DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN. 2.2 PRESENTACIONES TEMÁTICAS DE LAS SESIONES REVISADAS EN ESTILO</p>	\$515,000.00	\$515,000.00





PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS

CONTRATO PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 267/2016-IM-SEFIRECU

		<p>Y CONTENIDO.</p> <p>2.3 ORGANIGRAMA DEL EQUIPO SALIENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN.</p> <p>3. ACOMPAÑAMIENTO EN SESIONES TEMÁTICAS.</p> <p>3.1 BITÁCORA DE ACUERDOS DE LAS SESIONES.</p> <p>3.2 REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y OBSERVACIONES, POR CADA SESIÓN.</p> <p>EL SERVICIO SE PRESTARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE HARÁ CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES, DETALLE QUE QUEDARÁ ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.</p>		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$597,400.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$515,000.00
			I.V.A	\$82,400.00
			TOTAL	\$597,400.00

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$82,400.00 (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$597,400.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a iniciar con la prestación de “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato, a partir del 28 de octubre del 2016, debiendo concluir el 30 de noviembre del 2016.

“El Prestador de Servicios” se compromete a desarrollar “Los Servicios” de acuerdo a las condiciones y etapas establecidas en la cláusula segunda del presente contrato.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a presentar al concluir con la prestación de “Los Servicios” los siguientes entregables:

1. Normatividad.

- 1.1 Plan de trabajo.
- 1.2 Propuesta de modificaciones a las políticas de la comisión de transición.

2. Organización.

- 2.1 Agenda detallada de las sesiones de la comisión de transición.
- 2.2 Presentaciones temáticas de las sesiones revisadas en estilo y contenido.
- 2.3 Organigrama del equipo saliente de la comisión de transición.

3. Acompañamiento en sesiones temáticas.

- 3.1 Bitácora de acuerdos de las sesiones.
- 3.2 Reporte de actividades realizadas y observaciones, por cada sesión.

“El Prestador de Servicios” se obliga a presentar los entregables en las instalaciones de “La Secretaría” ubicadas Av. José María Chávez número 123, C.C Plaza Patria, Local 40, Planta Alta, Zona Centro. C.P. 20000, en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato a la **C.P. Carmen T. Ramírez Andrade** en su carácter de Titular de “La Secretaría”.

 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C. ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 267/2016-IM-SEFIRECU

La servidora pública señalada en el párrafo anterior será la encargada de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también será la encargada del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” contra la presentación de los entregables, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Dicho pago se efectuará en términos del artículo 72 de “**La Ley**” dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**” en un horario de 8:30 a 15:00 horas, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de “**Los Servicios**” y la entrega de los entregables a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

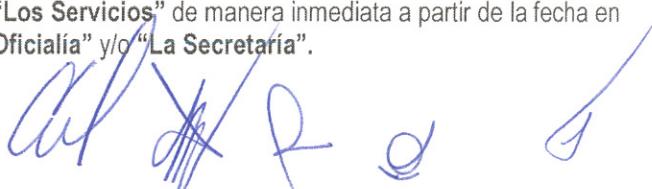
SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados durante el tiempo que dure la prestación de los mismos y hasta su total prestación a entera satisfacción de las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente referido y una vez revisados los entregables “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” detecta que la prestación de “**Los Servicios**” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” de manera inmediata a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.



<p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
		CONTRATO No. 267/2016-IM-SEFIRECU

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

De igual manera, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “El Prestador de Servicios” haya destinado a la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de las responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.



[Handwritten signatures and initials]

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
		CONTRATO No. 267/2016-IM-SEFIRECU

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de adquisición de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento del monto adjudicado, y el precio de “Los Servicios” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicio” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicio” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicio” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El



Prestador de Servicio" destine para la prestación de "**Los Servicios**", deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"**El Prestador de Servicio**" por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "**La Oficialía**" y/o a "**La Secretaría**" como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a "**La Oficialía**" y/o a "**La Secretaría**" por ese concepto, "**El Prestador de Servicio**" le reembolsará a "**La Oficialía**" y/o a "**La Secretaría**" cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

"**El Prestador de Servicio**" se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

"**El Prestador de Servicio**" se hace responsable ante "**La Oficialía**" y/o "**La Secretaría**" de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de "**Los Servicios**". Igualmente, en el evento de que "**El Prestador de Servicio**" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "**La Oficialía**" y/o a "**La Secretaría**" o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, "**La Oficialía**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava, inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si "**La Oficialía**" a solicitud escrita de "**El Prestador de Servicio**" así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "**La Oficialía**" y/o de "**La Secretaría**", con o sin intervención de "**El Prestador de Servicio**", éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "**La Oficialía**" o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "**El Prestador de Servicio**" quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de "**Los Servicios**".

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "**El Prestador de Servicios**", "**La Oficialía**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

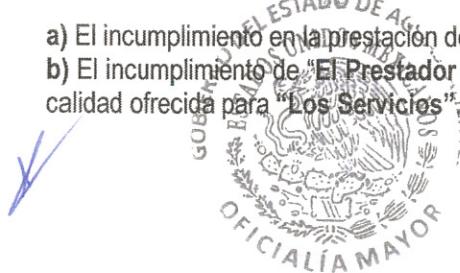
El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "**El Prestador de Servicios**":

- a) El incumplimiento en el pago de "**Los Servicios**" de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "**La Oficialía**".

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "**La Oficialía**":

- a) El incumplimiento en la prestación de "**Los Servicios**" en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de "**El Prestador de Servicios**" respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para "**Los Servicios**".



Ay *X* *X* *R*

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
		CONTRATO No. 267/2016-IM-SEFIRECU

- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por monto número DGAD-IM-150-16, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'R', 'J', 'A', 'M', 'S', and 'D' over the seal area.]

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 267/2016-IM-SEFIRECU

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 52 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por "El Prestador de Servicios", así como por las servidoras públicas que lo harán en el presente contrato o quien la sustituya o esté facultado para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de "La Ley", en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de "La Ley".

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de octubre del año 2016.

"LA OFICIALÍA"

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. CARLOS ENRIQUE CLEMENTE SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL DE GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ
URQUIZA, S.C.

TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA OFICIALÍA MAYOR

C.P. CARMEN T. RAMÍREZ ANDRADE
SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS